

**ACUERDO COMERCIAL
GESTORES DE AYUDA**



MARCO DE CORRETAJE

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTES:

Entre los suscritos BENEFIXED SAS identificada con NIT 901680011-6, representada por JESUS ANTONIO GUTIERREZ MARÍN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19'286.365 actuando en calidad de Representante Legal en adelante EL COMITENTE y

_____, identificado/a con cedula de ciudadanía número _____, en adelante EL GESTOR, hemos decidido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que se registrá por las siguientes cláusulas:

NOTA: IB=Institución Benéfica

II. CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO. EL GESTOR, quien es un profesional en la intermediación de negocios, conocedor del mercado del comercio en general, se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para contactar a EL COMITENTE con empresas, personas jurídicas, sociedades comerciales, grupos empresariales y en general toda compañía de carácter privado, público o mixto reconocida por sus productos o servicios, por su solvencia e importancia económica, con operaciones en Colombia o en el exterior, que tengan interés o puedan tener interés en contratar los servicios que oferta EL COMITENTE, o la relación de negocios con EL COMITENTE, las cuales en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán LAS IB. LAS IB que sean presentadas por EL GESTOR que decidan contratar los servicios que presta EL COMITENTE o decidan realizar negocios en firme con él, en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán LOS CLIENTES o EL CLIENTE según el caso.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL GESTOR. Son obligaciones de EL GESTOR las siguientes:

1. Ejecutar en forma profesional, autónoma e independiente sus actividades de promoción y seguimiento a cada IB que haya presentado y que el EL COMITENTE haya validado.
2. Incluirse y ser activo en las redes sociales de cada IB para medir y crear en compañía de BFix el material publicitario pertinente para que las ventas sean más efectivas.
3. Contactar por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y medios a LAS IB, con el fin de promocionar y promover los servicios y negocios de EL COMITENTE.
4. Emplear todas las herramientas y medios técnicos, humanos, científicos y tecnológicos, así como todos sus conocimientos y experiencia, acordes con la Ley y las buenas costumbres, para llevar con éxito su gestión de intermediación comercial.
5. Ofrecer una información cierta y suficiente que corresponda realmente a las características, condiciones, precios, inversiones, rentabilidades de los productos y negocios de EL COMITENTE.
6. Abstenerse de comunicar o divulgar información confidencial o privilegiada de EL COMITENTE que por accidente o por voluntad del EL COMITENTE tenga conocimiento.
7. Abstenerse de anunciarse como empleado, representante, mandatario, apoderado o comisionista de EL COMITENTE, solo estará autorizado para presentarse como GESTOR

DE AYUDA BFix de EL COMITENTE en caso de ser necesario, esto es sin establecer alguna relación laboral entre las partes.

8. EL GESTOR, deberá informar al COMITENTE, que negociaciones presenta para fechas próximas con el fin de validar inventario y fijar fechas de entregas verídicas.
9. Realizar el acompañamiento presencial en las sesiones de ingreso y publicidad para cada una de LAS IB que obtenga
10. En conjunto con la Triada BFix debe crear el material publicitario de LAS IB
11. Velar por el buen desempeño promocional de LAS IB y que estas están usando las donaciones de forma adecuada. Debe estar pendiente de crear estrategia promocional para que la IB recaude mayores ingresos con la metodología ComprAporte.

TERCERO. OBLIGACIONES DE EL COMITENTE. Son obligaciones de EL COMITENTE las siguientes:

1. Pagar a EL GESTOR las comisiones establecidas como retribución a la prestación de sus servicios en la forma, condiciones y plazos pactados en este contrato. Así mismo, la comisión se pagará durante el periodo que dure los negocios entre EL COMITENTE y LOS CLIENTES.
2. Respetar al EL GESTOR todos los negocios futuros que se desarrollen con LOS CLIENTES, teniendo en cuenta su participación como comisión.
3. EL COMITENTE se compromete a prestar sus servicios en las fechas estipuladas

CUARTO. COMISIONES. EL COMITENTE se compromete a pagar a favor de EL GESTOR el 2,5% sobre las ventas realizadas del portafolio de productos que se presentan en la pestaña **ComprAporte** de la plataforma www.bfix.com.co, en base a los precios de venta al público presentados en ese portal, asimismo tendrá el mismo valor de comisión sobre las ventas que se sigan realizando al mismo cliente solo si EL GESTOR cumple con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA.

PARAGRAFO PRIMERO. La comisión que EL COMITENTE pagará a EL GESTOR, tendrá los descuentos de impuestos a los que por ley se tengan que causar.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL COMITENTE pagará a EL GESTOR, dicho porcentaje MENSUALMENTE, según las ventas que se hayan realizado el mes anterior. Los primeros 5 días de cada mes se realiza un consolidado de las ventas del mes anterior y se filtran los ingresos que se hayan generado por LAS IB de EL GESTOR, siguiente a esto se obtiene el porcentaje a pagar y en los siguientes 5 días a este término se realiza la transferencia bancaria del monto total de la comisión correspondiente.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será de 1 año a partir de la firma del presente contrato y su renovación será automática por el mismo periodo inicial.

SEXTO. REPRESENTACIÓN. Será EL COMITENTE quien facture los pedidos de EL CLIENTE., Por su parte, EL GESTOR tiene única y exclusivamente la calidad de TERCERO INTERMEDIARIO que actúa en forma independiente, en este sentido, se deja estipulado que no existe ninguna relación laboral o de representación entre EL COMITENTE y EL GESTOR ni subordinación entre el personal destinado por ésta, ni mucho menos

“animus societatis” que implique siquiera la voluntad de una sociedad de hecho, por lo tanto, cualquier compromiso que signifique extralimitación de la función, será asumido directamente por EL GESTOR y se considerará una falta grave y justa para terminar el presente contrato.

SÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza mercantil y se regirá por las normas legales que regulen el contrato de corretaje, y en general por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, que le sean aplicables, y en especial las relativas a la buena fe, requisitos de existencia y validez del contrato, y no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de relación o vínculo de carácter laboral entre EL GESTOR y EL COMITENTE, o alguna forma societaria típica o atípica como sociedad comercial, cuentas en participación, joint venture, consorcio, unión temporal o similares.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y/o NEGOCIOS DEL COMITENTE. Es claro que al ser EL GESTOR un tercero intermediario, es responsabilidad de EL COMITENTE la prestación de los servicios y/o negocios correspondientes a las negociaciones que llegarán a celebrarse entre LAS IB presentados por EL GESTOR y EL COMITENTE, por lo que todas las acciones derivadas de la prestación de dichos servicios serán responsabilidad únicamente de EL COMITENTE.

NOVENO. CONFIDENCIALIDAD. El GESTOR se obliga a no copiar parcial ni enteramente el modelo de ayuda BFix y mantener en secreto la información considerada confidencial. Las partes se obligan a no comunicar, divulgar o publicar ninguno de los aspectos del know how, sistemas de los negocios de su contraparte, ni a proporcionar a terceras personas verbalmente o por escrito, directa o indirectamente información alguna sobre los sistemas y procedimientos de cualquier clase, que sean informado por cualquiera de las partes, salvo cuando sea requerida por mandato judicial, o la información sea de conocimiento público. Cuando una parte así lo solicite, la contraparte deberá devolver toda la información confidencial y todos los documentos o soportes donde se encuentre incorporada la información confidencial, e igualmente deberá eliminar la información de cualquier soporte electrónico o lógico en donde se encuentre incorporada la información. De la misma manera deberá adoptar las medidas diligentes para evitar que su personal e incluso personal que no esté autorizado, tengan acceso a información confidencial.

DÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes no están cediendo ni autorizando el uso parasu propio beneficio bajo ningún título los derechos sobre sus marcas, software, derechos de autor, diseños.

UNDÉCIMO. NO EXCLUSIVIDAD. El presente contrato no implica exclusividad entre las partes durante su ejecución.

DUODÉCIMO. MODIFICACIONES. Las partes convienen desde ahora en que las modificaciones al presente contrato y sus anexos se pactarán necesariamente por escrito, por lo cual conservará todo su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones que se convengan en la forma indicada.

DECIMOTERCERO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL COMITENTE o de EL GESTOR. La parte que alega el incumplimiento de la otra debe avisarle por escrito dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha del

incumplimiento o desde el momento en que tuvo razonablemente conocimiento del incumplimiento.

3. Por la ocurrencia de las circunstancias o hechos que impidan la ejecución de las acciones objeto del contrato.

DECIMOCUARTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las Partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. El Tribunal decidirá en Derecho y sesionará en la ciudad de Bogotá.

DECIMOQUINTO. REGLAS ESPECIALES. Las partes convienen en que, para los efectos del presente contrato, todos los avisos, solicitudes y aprobaciones requeridas en este instrumento:

1. Se harán por escrito.
2. Se dirigirán a las partes a los domicilios y áreas de responsabilidad indicados en el presente contrato, a menos que se notifique por escrito algún cambio al respecto.
3. Si se entregan personalmente, se considerarán efectuados en el mismo día y si se envían por correo electrónico o por algún medio digital, éste deberá ser confirmado enviando el original con acuse de recibo.
4. Las dos partes se obligan a notificarse en forma indubitable cualquier cambio que hubiere en los domicilios que se mencionan en el presente contrato, en la inteligencia de que, de no hacerlo, toda comunicación dirigida al último domicilio tendrá igualmente efectos legales hasta en tanto no se haga dicha notificación de cambio de domicilio.

DECIMOSEXTO. NOTIFICACIONES. EL GESTOR recibirá las notificaciones en la dirección _____, a través del correo _____ y el celular _____; y EL COMITENTE recibirá las notificaciones en la calle 155 # 14 – 10 ca 9 de la ciudad de Bogotá y el correo electrónico legal@benefixed.com

Las partes suscriben este contrato el día _____ de _____ de 20____.

BENEFIXED SAS
JESÚS ANTONIO GUTIERREZ MARÍN
Representante Legal
EL COMITENTE

Nombre: _____
Cedula: _____
Celular: _____
EL GESTOR